



**FONASA NIVEL CENTRAL  
DIVISIÓN JURÍDICA  
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**



**RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 4637 / 2024**

**MAT.:** FIJA NÓMINA DE PACIENTES DERIVADOS A CLÍNICA BICENTENARIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD DE RESOLUCIÓN DE PATOLOGÍAS AGUDAS O REAGUDIZADAS A TRAVÉS DEL MECANISMO DE PAGO GRD.

**SANTIAGO** , 29/04/2024

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N°1/2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N.º 19.886; en el Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.640, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2024; las facultades que me confiere el Decreto N° 16 de fecha 21 de abril de 2022 del Ministerio de Salud; las Resoluciones Exentas 4A/N° 28/2019 y 1G/N°65/2023 ambas del Fondo Nacional De Salud; lo señalado en las Resoluciones N°7, 8 de 2019 y N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, a través de la Resolución Exenta 3G N° 12661/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, se autorizó trato directo, se aprobaron los términos de referencia y se aprobó contrato suscrito entre FONASA y CLINICA BICENTENARIO, para la prestación de servicios de salud de salud de resolución de patologías agudas o reagudizadas a través del mecanismo de pago GRD, para pacientes beneficiarios del FONASA, estipulándose en el contrato aprobado que la duración de este sería desde el 23 de junio de 2023, y hasta el 31 de diciembre de dicho año, cuya Orden de Compra fue utilizada en su totalidad, quedando pacientes pendientes de pago.

2. Que, en la cláusula novena del citado convenio principal, en su apartado sobre determinación de cuentas pendientes de pago al término de las derivaciones, se establece lo siguiente:

Sólo podrán derivarse pacientes al prestador hasta el día en que termine el periodo de duración del contrato.

Finalizado el período de duración del contrato, el Administrador del Contrato determinará la nómina de pacientes derivados al prestador para el otorgamiento de las prestaciones de salud contratadas, cuyas cuentas no han sido cobradas y pagadas a dicha fecha. La información para determinar esta nómina será obtenida de los sistemas de derivación y registro que se utilicen en la gestión del contrato. La nómina contendrá el folio del caso, el nombre del paciente y su RUT.

Dicha nómina será comunicada al prestador mediante correo electrónico al Administrador del Contrato, el cual tendrá un plazo de quince días hábiles para aprobarla o formular los reparos que le parezcan. Si el prestador no formula reparos a la nómina indicada, se entenderá irrevocablemente aprobada.

En el evento que el prestador formule reparos a dicha nómina, el FONASA tendrá un plazo de diez días hábiles para resolver los reparos formulados.

Una vez aprobada la nómina por el prestador, expresa o tácitamente, o resueltos los reparos por el Administrador del Contrato, el FONASA dictará una Resolución que fije definitivamente la nómina de pacientes derivados al prestador, para el otorgamiento de las prestaciones de salud contratadas, cuyas cuentas no han sido cobradas y pagadas a la fecha de término del periodo de duración del contrato. Dicha Resolución será notificada al Administrador del Contrato del prestador por correo electrónico.

Una vez finalizado el período de duración del contrato, el prestador sólo podrá presentar a cobro las cuentas correspondientes a los pacientes incluidos en la nómina aprobada por la resolución señalada en el párrafo que antecede.

El FONASA pagará dichas cuentas con cargo al monto máximo estimado del contrato, vigente a la fecha del pago. En el evento que el saldo del monto máximo estimado del contrato para el pago de tales cuentas fuera insuficiente, el Administrador del Contrato aprobará el pago con el mérito del contrato inicial, la orden de compra asociada al mismo, la resolución que aprueba la nómina de pacientes señalada en los párrafos que anteceden y el certificado de disponibilidad presupuestaria que se emita para respaldar dicho pago.

3. Que, lo anterior justifica la medida de dictar la siguiente Resolución que fije definitivamente la nómina de pacientes derivados al prestador, para el otorgamiento de las prestaciones de salud contratadas, cuyas cuentas no han sido cobradas y pagadas a la fecha de término del periodo de duración del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

N° de Folio
3805486
3821451
3820999
3828668
3898735
3903178
3935895
3146071
3946443
3948702
3966294
3974131
3975408
3981794
3983484
3998168
4007173
4013620

4. Que, en virtud de mis facultades legales y por razones de ben servicio, dicto la siguiente;

**RESOLUCIÓN:**

**1° FÍJESE** nómina de pacientes derivados al prestador CLINICA BICENTENARIO, RUT N° 96.885.930-7, para el otorgamiento prestación de servicios de salud de resolución de patologías agudas o reagudizadas a través del mecanismo de pago GRD, para pacientes beneficiarios del FONASA, cuyo detalle es el siguiente:

N° de Folio
3805486
3821451
3820999
3828668
3898735
3903178
3935895
3146071
3946443
3948702
3966294
3974131
3975408
3981794
3983484
3998168
4007173
4013620

**2° PÁGUESE** las cuentas de los pacientes individualizados en el resuelvo anterior con cargo al monto máximo estimado del contrato, vigente a la fecha del pago.

**3° DÉJASE CONSTANCIA** que en el evento que el saldo del monto máximo estimado del contrato para el pago de tales cuentas fuera insuficiente, el Administrador del Contrato aprobará el pago con el mérito del contrato inicial, la orden de compra asociada al mismo, la presente resolución que aprueba la nómina de pacientes y el certificado de disponibilidad presupuestaria que se emita para respaldar dicho pago.

**4° NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta al Administrador del Contrato del prestador por correo electrónico.

#### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**CAMILO ALEJANDRO CID PEDRAZA**  
DIRECTOR NACIONAL  
FONDO NACIONAL DE SALUD

CCP / JFD / RLT / AYB / JTE / CBG / rle

**DISTRIBUCIÓN:**  
DIRECCION NACIONAL  
DIVISIÓN JURÍDICA

3/5/24, 9:02

DIVISIÓN GESTIÓN COMERCIAL  
SUBDPTO. VALIDACIÓN DE PRESTACIONES  
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA  
OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en [www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl)

zDYCM6xl

Código de Verificación

